

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	800
Radicado:	760013110012-2022-00070-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	BETTY LOPEZ ROSERO
Demandado:	PATRICIA MACIAS PEREZ, NELLY YULIETH MACIAS BALANTA, JUAN CARLOS MACIAS LEON Y JULIO CESAR MACIAS SANCHEZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la notificación a los demandados NELLY YULIETH MACIAS BALANTA, JUAN CARLOS MACIAS LEON, YOJAN Y JOHN ERVING MACIAS VALENCIAS Y JULIO CESAR MACIAS SANCHEZ por medio físico.

1

Al respecto, el Art. 291 numeral 3 inciso 1 del CGP estipula que:

"(...)La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)"

Al mismo tiempo se evidencia de los documentos aportados, que se hace la advertencia, que la notificación de entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la notificación, caso aplicable si la notificación fuera a través del correo electrónico, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual, se AGREGARÁ al expediente la constancia de la notificación enviada a los señores NELLY YULIETH MACIAS BALANTA, JUAN CARLOS MACIAS

RADICADO 2022-00070

LEON, YOJAN Y JOHN ERVING MACIAS VALENCIAS Y JULIO CESAR MACIAS SANCHEZ, y se **REQUIERE** al apoderado actor para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta la norma antes descrita.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de emplazamiento de la señora PATRICIA MACIAS PEREZ, el despacho previo resolver, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice todas las diligencias a su alcance que permitan dar con el paradero o ubicación del demandado, bien sea de manera física o telefónica, directa o por intermedio de amigos, vecinos, familiares o través del uso de medios digitales, redes sociales, Facebook, instagram etc., y acredite dichas gestiones.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af523295ec42796f1fdfedcb5aa1f394c3e141e5a162d1a57f91018b86ea2839**

Documento generado en 04/04/2022 10:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>